

MINISTERIO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000457-2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 20 SEP 2013

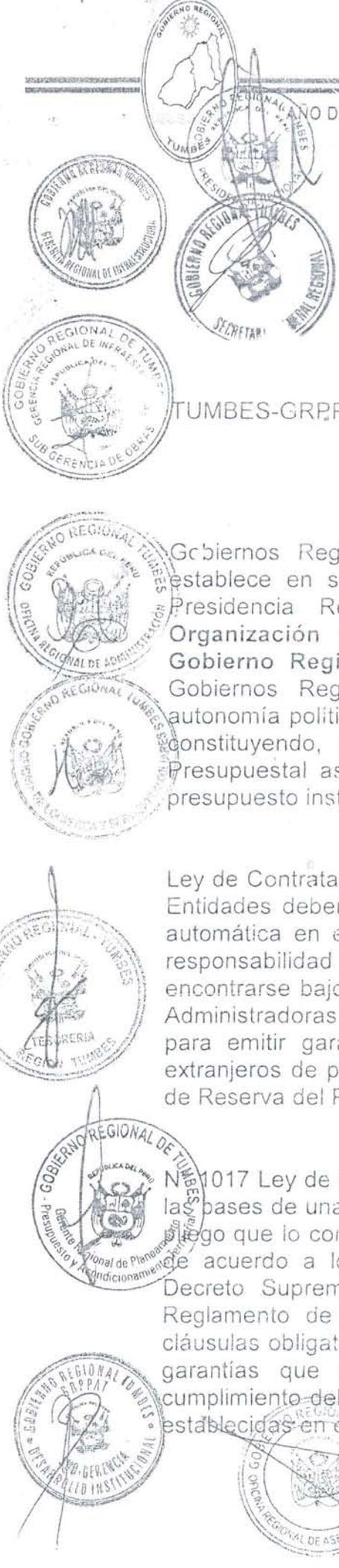
VISTO: El Informe Nº 086-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, de fecha 02 de setiembre del 2013. y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y su modificatoria Ley Nº 27902, establece en su Artículo 21º inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional"; y en los Artículos 2º, 9º y 10º establece que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal así como para la aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional";

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 29873 Ley que modifica la Ley de Contrataciones del Estado establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú;

Que, de acuerdo al numeral c) del Artículo 26º del D. Leg. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, señala las condiciones mínimas de las bases de una licitación o concurso público serán aprobadas por el titular del Pliego que lo convoca o por el funcionario designado por este último. Garantía de acuerdo a lo que establezca el Artículo 41º del D.S Nº 135-2012-EF, Decreto Supremo que modifica el D.S Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde estipula las cláusulas obligatorias en los contratos, la entidad establecerá en el contrato de garantías que deberán otorgarse para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las penalidades aplicables que serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley y sus modificatorias,



DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000457-2013/GOB.REG.TUMBES-P

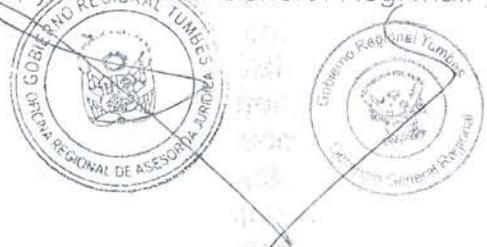
Tumbes, 20 SEP 2013

Que, el Artículo 40° del D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, indica que las garantías que deberán otorgar los contratistas son las de Fiel Cumplimiento del Contrato, por los adelantos y por el monto diferencial de propuesta;

Que, el propósito de la presente Directiva es establecer las normas, procedimientos y aspectos técnicos normativos relacionados a la verificación, custodia, control y devolución de las garantías (Cartas Fianzas y Retenciones por Garantías de Fiel Cumplimiento) que presentan las personas naturales o jurídicas como consecuencia de la adjudicación de la Buena Pro en los Procesos de Selección convocados por el Pliego 461: Gobierno Regional Tumbes, y que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional a petición de la Unidad de Enlace - Lima, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone el Proyecto de Directiva N° 006-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", por lo que se hace necesario aprobar la presente Directiva mediante acto resolutivo pertinente, y para tal efecto se adjunta el proyecto de resolución de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 086-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPFAT-SGDI, de fecha 02 de setiembre del 2013, la Sub Gerencia de Desarrollo institucional se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de la presente Directiva que ha sido elaborada en función a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, así como en su Reglamento y modificatoria; Directiva que consta de nueve (09) Rubros, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Responsabilidad, y cuatro (04) Anexos, contenidos en doce (12) páginas;

Con la conformidad y visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General Regional; y



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000457-2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 20 SEP 2013

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y el reglamento de Organización y Funciones, vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nº 006 - 2013/GOB. REG. TUMBES – GGR - GRPPAT- SGDI - SG, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", que consta de nueve (09) Rubros, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Responsabilidad y cuatro (04) Anexos, contenidos en doce (12) páginas, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas, Direcciones Regionales para su conocimiento y fines correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Directiva en el portal web electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Firma]
GERARDO FIDEL VILLAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL



00000457

20 SEP 2013



Gobierno Regional Tumbes

DIRECTIVA N° 006-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

(APROBADO CON R.E.R. N°

-2013/GOB.REG.TUMBES-P)

TUMBES, 2013

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00004572013/GOB.REG.TUMBES-P

12 0 SEP 2013

DIRECTIVA N° 006 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

I. OBJETIVO

Establecer las normas, procedimientos y aspectos técnicos normativos relacionados a la verificación, custodia, control y devolución de las garantías (Cartas Fianzas y Retenciones por Garantías de Fiel Cumplimiento) que presentan las personas naturales o jurídicas como consecuencia de la adjudicación de la Buena Pro en los Procesos de Selección convocados por el Pliego 461: Gobierno Regional Tumbes.

II. FINALIDAD

Ejercer un control eficaz de los documentos valorados que presentan los postores y/o contratistas (personas naturales o jurídicas) a favor del Gobierno Regional Tumbes, con el fin de garantizar una cobertura dineraria por la suscripción de contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras, en caso de incumplimiento del contrato por causa imputable de los mismos y el control efectivo de obras que respalde las garantías otorgadas.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.S N° 304-2012-EF.- Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 23411.
- Ley N° 28693.- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S N° 035-2012-EF.- Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- D. Leg. N° 1017.- Ley de Contrataciones del Estado su modificatoria Ley N° 29873 y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF.
- Ley N° 26702.- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- D.S N° 174-2012-EF.- D.S que reglamenta la Ley N° 29878, Ley que establece medidas de protección y supervisión de las condiciones generales de las pólizas de seguros médicos, de salud o de asistencia médica y modifica la Ley N° 26702.
- Ordenanza Regional N° 004-2013-GOB.REG.TUMBES-CR - Aprueban la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes.

IV. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Orgánicas y Dependencias que integran el Pliego 461: Gobierno Regional Tumbes.



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA,
CONTROL Y DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

VIGENCIA.

La presente Directiva regirá a partir del primer día hábil siguiente de su publicación en el portal web institucional y permanecerán vigentes hasta la aprobación de las normas legales que modifiquen o deroguen.

VI NORMAS GENERALES:

6.1 CONCEPTOS:

6.1.1 La carta fianza es un contrato de garantía de cumplimiento de pago de una obligación de terceros suscrito entre el fiador (Banco o Entidad Financiera) que debe estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones o estar consideradas en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y el deudor (postor y/o contratista) y que se materializa en un documento valorado emitido por el fiador a favor del Gobierno Regional Tumbes. Queda establecido que no serán válidas las Cartas Fianzas emitidas por Entidades Financieras y/o Cooperativas que se amparen por medio de Acción de Amparo.

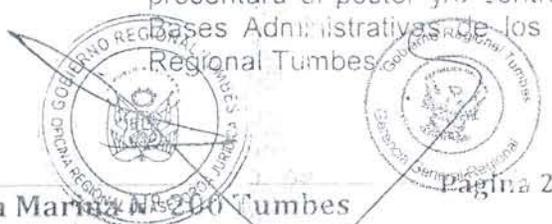
6.1.2. Las cartas fianzas emitidas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país a solo requerimiento del Gobierno Regional Tumbes.

6.1.3. La cuantía de la carta fianza que presentan los postores y/o contratistas deben estar en función a lo establecido en los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios u obras, los mismos que vienen a ser para el Gobierno Regional Tumbes la garantía para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del mismo.

6.2 DE LOS REQUISITOS DE LAS GARANTIAS:

6.2.1. El único medio de garantía que debe presentar el postor y/o contratista es la Carta Fianza, la misma que debe ser emitida por una Entidad Financiera autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondo de Pensiones o estar considerada en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reservas del Perú. Así mismo no serán válidas las Cartas Fianzas emitidas por Entidades Financieras y/o Cooperativas que se amparen por medio de Acción de Amparo.

6.2.2. El contenido de las Cartas Fianzas y el tipo de garantía que presentará el postor y/o contratista deberá estar establecido en las Bases Administrativas de los Procesos de Selección del Gobierno Regional Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 0000457-2013/GOB.REG.TUMBES-P

DIRECTIVA N° 006 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 6.2.3. La Carta Fianza debe ser emitida a favor del Gobierno Regional Tumbes, debiendo consignar las características de incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática la ejecución a solo requerimiento de la Entidad.
- 6.2.4. Las Cartas Fianzas emitidas por la Entidad Bancaria y Financiera fuera de la Jurisdicción del Gobierno Regional Tumbes, deberá tener un representante financiero dentro de la jurisdicción de la Región Tumbes, hasta la conclusión de la Obra y/o Contrato para notificaciones notariales, bajo la responsabilidad de efectuarse la ejecución de ser necesario; dicho contenido, deberá estar establecido en las Bases Administrativas de los Procesos de Selección.
- 6.2.5 Para efectos de retenciones de la garantía de Fiel Cumplimiento de las PYMES acreditadas como tales, el monto deberá consignarse en las valorizaciones, debiendo dicha retención efectuarse durante el primer pago a realizarse.

6.3 DE LAS CLASES DE GARANTIAS ACEPTADAS POR LA INSTITUCION:

6.3.1. Garantía de Seriedad de Oferta.

Se presentará en los Procesos de Licitación Pública, Concursos Públicos y Adjudicación Directa, con la finalidad de garantizar la seriedad de la oferta. El monto de la misma será establecido en las Bases Administrativas, y en ningún caso será menor al uno por ciento (1%) ni mayor al dos por ciento (2%) del valor referencial.

6.3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento.

Como requisito para suscribir un contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá entregar al Gobierno Regional Tumbes, la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción del bien o servicio, en caso de contratación de bienes y servicios; o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Se aceptarán como Garantías de Fiel Cumplimiento las Cartas Fianzas emitidas por Entidades Financieras, en casos de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras.

Las micro y pequeñas empresas podrán optar, como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, el mismo que para su efectivización deberá estar consignado en el contrato suscrito; la retención de dicho monto se efectuará durante el primer pago a realizarse con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, en base al cumplimiento total del Contrato.



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

6.3.3. Garantía por el monto diferencial de la propuesta.

El contratista y/o el postor presentará esta garantía cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, siempre que los procesos de selección sean para la contratación de servicios; o en más del veinte por ciento (20%) de aquél, siempre que los procesos de selección sean para la adquisición o suministro de bienes; para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

6.3.4. Garantía por adelantos

El Gobierno Regional Tumbes sólo puede entregar los adelantos previstos en las bases administrativas y contratos, los mismos que son solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción del Gobierno Regional Tumbes, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

6.3.5. Garantía por interposición de recurso de Apelación

Son otorgadas a la interposición del recurso de apelación presentadas ante el Gobierno Regional Tumbes, deberá otorgarse a favor de la Entidad, según corresponda, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado. En los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, lotes y paquetes el monto de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete. En ningún caso, la garantía será menor al cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

Si el recurso de apelación es declarado fundado en todo o en parte se devolverá la garantía, en caso de desistimiento o son declarados infundados o improcedentes se ejecutará el cien por ciento (100%) de la garantía; la misma que será depositada en la Cuenta Corriente del Fondo de Garantía del Gobierno Regional Tumbes.



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA,
CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

VII MECANICA OPERATIVA

7.1 PROCEDIMIENTO DE LA RECEPCION, VERIFICACION, CUSTODIA Y CONTROL DE CARTA FIANZAS.

7.1.1. RECEPCION:

En concordancia a las Bases del proceso de selección y a la suscripción del contrato, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego (Procesos de Selección por Bienes y/o Servicios) o, la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego (Procesos de Selección por Obras); recibirán y verificarán las cartas fianzas; luego, según corresponda y de encontrarla conforme, la tramitará por ante la Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego para su custodia; quedándose ambas oficinas con una copia autenticada de la Carta Fianza, con la finalidad de archivarla en el file del proceso de selección.

7.1.2. VERIFICACION:

La Unidad Orgánica encargada de la recepción, verificará que la Entidad Bancaria que emite la Carta Fianza esté autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya verificación deberá realizarse a través de la página web http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=3&PFL=3&JER=2136, creada con dicha finalidad; y, luego, para la verificación de la autenticidad de la Carta Fianza, deberá ingresarse, además, a la página web de la entidad financiera garante; caso contrario, dicha verificación se efectuará vía telefónica; para lo cual, tanto la dirección electrónica, así como el teléfono fijo, serán consignados por la entidad fiadora en la parte inferior de la Carta Fianza, requisito que también deberá ser verificado por el responsable del Gobierno Regional Tumbes al momento de formalizarse la entrega de la aludida Carta Fianza.

7.1.3. CUSTODIA:

La Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego 461: Gobierno Regional Tumbes, también realizará la verificación de las cartas fianzas conforme al procedimiento previsto en el numeral precedente (7.1.2.), para luego mantenerlas en custodia en condiciones que impidan su sustracción o deterioro, conservándolas preferentemente en cajas de seguridad.

7.1.4. CONTROL:

a) La Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego 461: Gobierno Regional Tumbes, a través del documento signado como Anexo



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

N° 03, que forma parte de la presente Directiva llevarán el correspondiente control de la vigencia y fecha de vencimiento de las Cartas Fianzas; para lo cual, éstas, mediante el modelo de Memorando (Anexo N° 04) que también forma parte de la presente Directiva, comunicarán con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego o a la Gerencia Regional de Infraestructura y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, según corresponda (con copia a la Oficina de Contabilidad y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego), el estado situacional de las mismas, con la finalidad que la precisadas Oficinas indiquen formal y oportunamente si dichas Cartas Fianzas deben de ser liberadas, renovadas o ejecutadas.

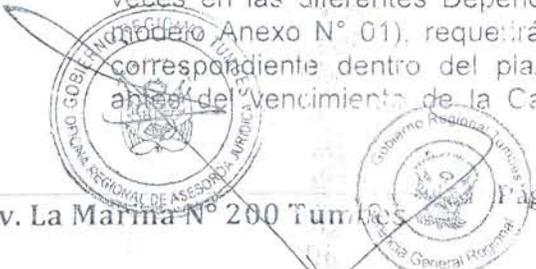
- b) La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y/o Unidades Orgánicas que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego y la Gerencia Regional de Infraestructura y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, llevarán el control de los adelantos directos y adelantos de materiales, según corresponda, teniendo en cuenta además que, en cuanto a las Cartas Fianzas que han sido renovadas, deberán aprobar que el importe garantizado sea igual al saldo que mantiene el contratista por amortizar, caso contrario, se notificará al contratista para su rectificación correspondiente.

7.2 PROCEDIMIENTO DE LA RECEPCION DE GARANTIA EN EFECTIVO.

Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento: Los postores que opten por la modalidad de retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que se contemplará en el contrato, será ejecutada por la Oficina de Tesorería y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego y, se aplicará durante el pago de la primera mitad del total de contrato, de forma prorrateada y se depositarán en la Cuenta Corriente de Fondos de Garantía abierta con dicha finalidad por cada Unidad Ejecutora, en concordancia con la Directiva de Tesorería.

7.3 RENOVACIÓN DE CARTAS FIANZAS:

Recibida la comunicación por parte de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego Gobierno Regional Tumbes, o de la Gerencia Regional de Infraestructura y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, de la condición de renovación de las Cartas Fianzas; la Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, mediante Oficio (según modelo Anexo N° 01), requerirá formalmente al contratista o al proveedor correspondiente dentro del plazo mínimo de quince(15) días calendario antes de vencimiento de la Carta Fianza, para que cumpla con renovar



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

dicha Carta Fianza por vencerse por ante la respectiva Entidad Financiera, para lo cual, a dicho requerimiento se acompañará una copia de la comentada Carta.

Las nuevas Cartas Fianzas renovadas, se alcanzarán primero a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, o de la Gerencia Regional de Infraestructura y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes dependencias del Pliego, según corresponda, para su revisión, verificación y certificación también de los montos (adelantos), contándose con dos (02) días hábiles para que las remitan a la Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, para su correspondiente custodia.

7.4 EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS:

La Oficina Regional de Administración (a través de la Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego), solicitará la ejecución de las Cartas Fianzas. Cuando dichas Cartas Fianzas no hayan sido renovadas oportunamente, se solicitará el primer día hábil después de la fecha de vencimiento y/o cuando se haya recibido la comunicación por parte de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, o de la Gerencia Regional de Infraestructura y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, de la condición de ejecución de las Carta Fianzas, su ejecución se solicitará en el mismo instante de recibidos los motivos de la ejecución, en ambos casos, se realizará mediante carta notarial (según modelo Anexo N° 02).

7.5 DEVOLUCION DE GARANTIAS:

La Oficina de Tesorería y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, procederá a la devolución de las Garantías a los postores, a solicitud de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Procesos de Selección por Bienes y/o Servicios y/o Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego, o a la Gerencia Regional de Infraestructura y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego (Procesos de Selección por Obras), cuyos motivos pueden ser, por renovación (se devuelve la carta fianza que se renovó cuya fecha de vencimiento se extinguió, esta devolución es de oficio por la Oficina de Tesorería y/o la Unidad Orgánica que haga sus veces en las diferentes Dependencias del Pliego), por culminación de contrato siempre y cuando no existan deudas a cargo del contratista o en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada alcanzando copia de la Resolución de Liquidación, para este acto de devolución, la Oficina de Tesorería deberá implementar en Registro de Devoluciones.

7.6 En el caso de Recurso de Apelación, que se genere por los Procesos de Selección, el Comité Especial informará la apelación a la Oficina de



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

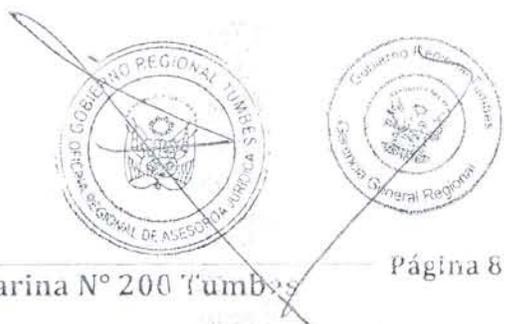
Logística y Servicios Auxiliares, dicha información contendrá: el documento de depósito original, datos del proceso apelado y nombre de la empresa que presenta la apelación; el mismo que será derivado a la Oficina de Tesorería para que genere el Recibo de Ingreso, en cumplimiento al numeral 6.3.5 de la presente Directiva.

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 El personal responsable del Control y Custodia de las Cartas Fianzas es designado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, mediante Memorándum, el mismo que deberá cumplir sus funciones bajo responsabilidad.
- 8.2 Los formatos señalados en los Anexos, forman parte de la presente Directiva, siendo los siguientes:
 - Anexo N° 01: Oficio de Notificación-Solicita Renovación de Carta Fianza
 - Anexo N° 02: Carta Notarial -- Efectivización de Carta Fianza
 - Anexo N° 03: Registro y Control de Cartas Fianzas
 - Anexo N° 04: Memorando - Solicita Renovación de Carta Fianza

IX RESPONSABILIDAD

- 9.1 La Oficina Regional de Administración y demás Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, involucradas en todo los Procesos de Selección, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 9.2 En caso de pérdida o extravío de las Cartas Fianzas la responsabilidad recae en el personal designado del Control y Custodia de las Cartas Fianzas y el Tesorero.
- 9.3 La Oficina de Control Institucional velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 00000457-2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 006 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA,
CONTROL Y DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 01

Tumbes, 20 SEP 2013

OFICIO N° -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Señores
Nombre del Contratista
Dirección
(Lugar del Domicilio Fiscal del Contratista)

ASUNTO : Solicita Renovación de Carta Fianza

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, asimismo hacer de su conocimiento que deberá renovar su Carta Fianza N° _____ emitido por _____ (entidad financiera)..... la que garantiza la (De acuerdo a la Clase de garantía por vencer, sea Adelanto o Fiel Cumplimiento) ejecución de la obra: " _____ " por el importe de S/.

Nuevos Soles, con fecha de vencimiento el _____

Asimismo se hace presente que la no presentación oportuna de la Carta Fianza pertinente y válidamente renovada, traerá como consecuencia que el Gobierno Regional Tumbes se vea en la imperiosa obligación de solicitar a la Entidad fiadora la ejecución de la garantía, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 164° del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

XXXX/ORA
xxxx/sec.
c.c:
xxx
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000457 - 2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 006 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA,
CONTROL Y DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 02

CARTA NOTARIAL

Tumbes, 20 SEP 2013

Señores
(Entidad Bancaria)
Dirección
Lugar de Emisión de la Carta Fianza

ASUNTO : Efectivización de Carta Fianza
REFERENCIA : Carta Fianza N° _____

Por medio del presente me dirijo a ustedes para comunicarles que con fecha _____ se hizo de conocimiento sobre vencimiento de la carta fianza indicada en la referencia a la empresa contratista _____ hasta por un monto de S/. _____ Nuevos Soles, con fecha de vencimiento el _____; la misma que garantiza la (Modalidad de Carta Fianza) para la ejecución de la obra ".....", el presente documento se está haciendo llegar Via Notarial, entendiendo que esta fianza es solidaria sin beneficio de exclusión irrevocable e incondicionada y su realización será automática por sólo mérito de requerimiento de pago, indicándole que la obligación garantizada ha sido hasta la fecha incumplida por falta de renovación oportuna por parte del contratista; motivo por el cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164° del D.S N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual ésta Sede del Gobierno Regional Tumbes está cumpliendo con la dirección indicada, el horario de atención al público para la efectivización de la misma, indicándole que deberá emitir un cheque de Gerencia a nombre del Gobierno Regional Tumbes por el importe de S/. _____ Nuevos Soles, designando a (el Tesorero en caso que la Carta Fianza sea de la ciudad de Tumbes, para el caso de Lima, se designará al responsable de la Oficina de Enlace) identificado/a con D.N.I. N° _____ trabajador/a nombrado/contratado del Gobierno Regional Tumbes, quien se encargará de los trámites correspondientes para su efectivización.

Agradeciendo la atención y trámite que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

XXXX/OR
xxxx/sec.
c.c:
xxx
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000457 -2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 006 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, CUSTODIA,
CONTROL Y DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 03

Copia fiel del Original



REGISTRO Y CONTROL DE CARTAS FIANZAS

Nro.	Carta Fianza N°	Entidad Financiera	Monto S/.	Fecha de Vencimiento	Contratista	Obra	Tipo CF	Oficio Notificación Al	Condición Al2013	Oficio Efectivización N°	Fecha Efectivización	Estado de Obra



Lote: Cartas Fianzas al dd/mm/2013

Responsable del Registro

